



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante, contra el auto adiado 12 de agosto de 2021.

### ANTECEDENTES

Sobre el caso en particular, observa el despacho que el recurso de reposición, está debidamente fundamentado y cuestiona en particular la decisión del despacho de rechazar la demanda por no encontrarse subsanada en debida forma.

Argumenta el apoderado que el auto de inadmisión indicaba que se debían señalar las pretensiones de conformidad con la literalidad el título ejecutivo y las pretensiones se allegaron conforme a lo solicitado por el auto de inadmisión, auto en el cual no se le preciso que se debían aplicar los abonos, que en el sentir del apoderado deben ser reconocidos en el momento de la liquidación.

### CONSIDERACIONES

Una vez revisada la demanda, se observa que en el libelo de la demanda las pretensiones ascienden a la suma de \$100.000.000; sin embargo, el demandado realizó unos abonos que el mismo demandante reconoce y que ascienden a la suma de \$33.881.960, no es viable para el despacho que el demandante pretenda el cobro por el total del título pactado.

Si bien es cierto, en el auto de inadmisión no se indicó que debía tener en cuenta los abonos sería de mala fe pretender el cobro por la totalidad, más aún cuando en el juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad, que asumió en primer lugar el conocimiento del presente asunto decidió rechazar la demanda por la cuantía de las pretensiones.

Teniendo en cuenta lo brevemente expuesto, el auto atacado no será revocado, toda vez que no fue subsanado en debida forma la demanda.

### RESUELVE:

**PRIMERO: CONFIRMA** el auto de fecha 12 de agosto de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0056

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**